

t

Se por mandado de los abades e monjes de este convento de San Pedro de Oviedo  
 de la orden de San Benito de esta abadia para este presente año con las condicio-  
 nes y valores siguientes de la forma siguiente.

En primer lugar q' des del primero dia del mes de diciembre primero  
 viene con los de la abadia en siere y no de otra manera, con que no  
 sea antes de primero dia de noviembre sacan pan conzido abasto  
 hasta el fin del mes de mayo del año venidero de cinco y treinta  
 libras de cada una libra.

Con condicion q' no an en otras personas por mas y por menos  
 del tanto de pena de diez maravedis por el diezmo de los panes  
 y eltergo para el a los diez y eltergo para el obregado a  
 diez por la pena y en siere.

Con condicion q' el tipo q' se ven para hazer pan se a de  
 diez libras a libra de cada una.

Con condicion q' no a no secan la obregada con compaña a per-  
 sona alguna de esta abadia q' las penas de diez maravedis la dha  
 obregada tanto a los frades q' a los de fuera de ella a on tanto q'  
 la abadia contanto que no sea mas de diez libras de pan por el  
 obregado a on mas los frades.

Con condicion q' al q' se a made de panes de que se a de diez  
 no secan obregado a dar a la obregada a la dha obregada  
 de cinco dias y q' esto viene q' no secan obregado a dar mas  
 de diez libras en siere meses de mayo.

Con condicion q' la abadia le bon de poder y boz in da los  
 confiterios q' se a de diez libras a la abadia de diez libras a on  
 para q' no paguen de lo q' se a de diez libras de diez y de diez for-  
 ma como no les ha gan agradio.

Con condicion q' la abadia se a de diez libras de diez libras a on to-  
 das las cosas q' se a de diez libras a la obregada a on q' se a de diez  
 libras de diez libras a on q' se a de diez libras a on q' se a de diez  
 libras de diez libras a on q' se a de diez libras a on q' se a de diez